

21-8-1811

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE MURCIA

Aunque esta Junta Superior está combencida de que á toda costa deve precaber el entorpecimiento de sus funciones y mucho más la imposibilidad en el expedito ejercicio de ellas, especialmente en una época en que está imbadida la Provincia por tres de sus entradas y sin medios para dar subsistencias al Exercito que la ha de defender con suma dificultad. Y aunque el oficio 1º de V.S. da bastante á entender que se halla esta Ciudad en un riesgo de contagio y que además de las Providencias de V.S. se necesitan las de esta Junta para preparar los auxilios de víveres y demás que en semejantes casos son indispensables, espera se serbirá V.S. sin perdida de tiempo manifestar quantos han muerto en esta Ciudad ó conducidos de ella en el Lazareto, qué informes de los facultativos hayan tenido señales de la fiebre amarilla y si se ha notado que se propague de unos á otros: esto sin perjuicio de los partes diarios que V.S. ofrece en su segundo oficio, ambos de éste día.

Murcia 21 de Agosto de 1811

Sr. Presidente Superior de Sanidad de ésta Provincia

-----O-----

21-8-1811

Excmo. Sr.

Esta Junta Superior de Sanidad queda enterada del oficio de V.E. fecha de ayer, y en su contextación parece devido manifestar: que aunque gracias á Dios, en la actualidad no esta la Ciudad en un estado de contagio, hay motivo para recelar, y estar en observación tomando quantas medidas están á el alcance de esta Junta para precaverle, y espera la misma que V.E. adoptará el sistema que la parezca oportuno, para que esta Cuidad no se vea afligida con la escasez de víveres, y demás auxilios, que en semejantes son indispensables.

Dios que á V.E. ms. as. Murcia 21 de Agosto de 1811= Como Pte.= Ignacio Muñoz=
Excmo. Sr. Pte. y Vocales de la Junta Superior de ésta Provincia=

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

21-8-1811

Excmo. Sr.

Esta Junta Superior de Sanidad, ha entendido, que por sospechas de contagio dispone salirse á otro punto de mayor seguridad. Como la opinión pública deve respetar mucho, le parece á ésta Junta hacer presente á que los perjuicios de una incomunicación son tan terribles como consta á V.E.: Que ésta sería consiguiente por todos los Pueblos en el momento que notasen ésta nobedad; y en tal caso ¿Qué podría hacer esta Junta? La emigración de las familias tan útil en estos casos cesaría por no tener donde refugiarse: Los víveres y trafico se interceptarían, y se realizarían unos males más ciertos, que los que se temen por el estado actual de la Capital. V.E. pensará éstas razones, y comunicará á esta Junta su última resolución, así como se dará á V.E. una nota individual, y diaria de las ocurrencias de Sanidad; asegurando á V.E. que en este día, y hora de las dos, por la misericordia de Dios hay menos motivo que temer que en los días anteriores= Dios que á V.E. ms. as. Murcia 21 de Agosto de 1811= Excmo. Sr.= Como Vice Pte. Diego María Vadillos= Excmo. Sr. Pte. y Vocales de la Junta Superior de Provincia=

-----O-----

21-8-1811

Excmo. Sr.

Por ordenes comunicadas por los Generales de Exército y Cantón al Comandante de Artillería residente en este Pueblo, sobre que tomen las precauciones más exactas con los procedentes de Cartagena, Murcia y Elche, sobre epidemia en la primera y síntomas de lo mismo en la segunda y dicho pueblo de Elche: Este dicho Comandante me ha comunicado dichas ordenes para que de conformidad, contribuyamos á cortar las avenidas de dichos tres Pueblos, para por este medio precaver toda trascendencia de contagio; y sin embargo dichos requerimientos esta suspenso el procedimiento al corte de dichas comunicaciones, hasta tanto que V.E. me avise lo que se deba hacer en el particular, cuya contextación espero con el adelanto de tiempo que sea posible. Dios guarde á V.E. ms. as. Espinardo y Agosto 21 de 1811= Fulgencio Serrano= Sr. Pte. y Vocales de la Junta Superior de Gobierno=

-----O-----

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

22-8-1811

La Junta de Sanidad de esta Villa no cumpliría con su Instituto si dejara á el silencio lo ocurrido en éste Pueblo en el día de la fecha, pues á cosa de las dos de su tarde se presentó el Capitán de Boluntarios de Burgos, Dº Ángel Agulló con ciento y veinte hombres de su mismo Cuerpo, quien por de contado cojió con la misma tropa todas las entradas de ésta Población; con cuya novedad se le hizo personar en la Sala Capitular, y echóle cargo, qué causa mediaba para la operación que había practicado, y manifestó una instrucción que le servia de orden librada por el Gefe del Estado Mayor, y entre otras cosas le previene, no deje entrar á persona que benga de esa Ciudad por estar declarado el contagio. No dexó de estrañarse por esta Junta semejante contenido, aunque es verdad que de todo, y mayormente de este ramo no puede á veces comunicarse las ordenes con la prontitud que se apeteze por las superioridades, por lo tanto condescendió en ello con el fin de elebarlo á esa Superior Junta. A las cinco de la tarde llegó á manos de esta Junta el bando expedido por esa Superior con fecha veinte y uno del corriente, ya visto con dolor se le impute á esa Ciudad padecer el contagio que no tiene, creyó inmediatamente, como lo hizo, ponerlo de manifiesto á el citado Capitán y aunque se le hizo ver que esta Junta estaba sujeta á esa Superior y que debían dexarse entrar á ocho Paisanos que en el día de hayer llebaron víveres á esa Ciudad, no accedió á ello, por cuyas causas se pone en noticia de V.E. para que diga á esta Junta quanto deba ejecutar en el particular: Dios que á V.E. ms. as. Pliego 22 de Agosto de 1811= Como Pte. Diego Martínez Castaño= Sr. Pte. y Junta Superior de Gobierno de la Ciudad de Murcia.

-----O-----

23-8-1811

Excmo. Sr.

Luego que recibí el oficio de V.E. fecha de ayer, con el que le acompañaba en copia de la Real Justicia de Espinardo, comunique las ordenes oportunas á los Xefes de las respectivas oficinas de Hacienda, para que inmediatamente se trasladen con sus Subalternos á ese punto, donde harán el servicio de su Instituto; pero no obstante la disposición de V.E. para que yo lo execute por ser de importancia y de sumo interés á la salvación de la Patria, mi asistencia á esa Corporación, según dice V.E.; como quiera que mi primera obligación por ordenanza esta ceñida á cuidar de los habitantes de este Reyno, especialmente quando se hallan amenazados de algún peligro, estando la Capital muy próxima á sentirlo, he resuelto no desampararla para atender con

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

oportunidad á todo lo que sea de mi privativa inspección. Lo que hago presente á V.E. para su gobierno, en contextación á su citado papel= Dios que á V.E. ms. as. Murcia 23 de Agosto de 1811= Francisco Antº de Góngora= Excmo. Sr. Pte. y Junta Superior de este Reyno=

-----O-----

29-8-1811

Por el oficio de V.S. fecha 23 del que rige, queda enterada esta Junta Superior Provincial de haber dado V.S. las ordenes correspondientes á las oficinas de Rl. Hacienda para que se trasladen á este punto, y de la resolución de V.S. de permanecer en esa Capital, contraria al acuerdo de esta Junta, y en el que no llevaba otro obgeto que cuidar con más facilidad, y atender con más prontitud á los habitantes de la Provincia y en expecial de la Capital, á la que consideraba próxima á un gran peligro; pero la Junta no puede salir responsable si por la estancia de V.S. en ese punto se origina el mismo entorpecimiento en los negocios que iba á ocasionar el estado de las cosas, y que trataba evitar con su salida.= Dios que á V.S. ms. as.= Junta Superior Provincial en Jumilla 29 de Agosto de 1811= Sr. Intendente General de esta Provincia.

-----O-----

30-8-1811

SEÑOR

La Superior Junta Provincial de Vuestra Ciudad de Murcia y su Reyno, con el mayor respeto pone en manos de V.M. las certificaciones y documentos que acompañan, para que se penetre de los motivos que han obligado á la misma á fixar su residencia por ahora en esta Villa de Jumilla, punto que por su estado de salud, y localidad con respecto á los demás Pueblos de la Provincia, ofrece toda facilidad en la comunicación de las providencias que adopte esta Junta para el más pronto socorro del Exercito y de la Capital: y espera que ésta determinación merezca la aprobación de V.M., ó disponga lo que sea de su Rl. agrado.

Dios guarde la importante vida de V.M. ms. as.

Junta Superior de Murcia en Jumilla 30 de Agosto de 1811

SEÑOR

Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Josef Barnuevo y Cutillas= José Musso y Valiente= Benito Moya Avellán= Juan de Molina= Valeriano Perier y Vallejo, Secretario.=

-----o-----

Agosto- 1811

Dº VALERIANO PERIER Y VALLEJO, SECRETARIO DE LA JUNTA SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Acuerdo del día 20

por la tarde.

Certifico: Que en el Libro corriente de acuerdos celebrados por la misma se encuentran los de tenor siguiente:

Se acordó por esta Junta Superior pasar oficio á la de Sanidad de esta Ciudad, á fin de que se sirva dar una noticia exacta del estado de Salud pública por haberse sabido por conductos seguros, que en esta Capital se han dejado ver en algunas personas que han caído enfermas señales ciertas de la fiebre amarilla, habiendo muerto de ellas algunas en esta Ciudad y otras en el Lazareto.

En la misma sesión habiéndose tratado sobre qué debería hacer esta Junta Superior en el caso de que por las sospechas y recelos de contagio previese que podía entorpecer el libre uso de sus funciones por la incomunicación de la Capital con los demás Pueblos de la Provincia ó temores de ellos; y habiéndose discutido largamente sobre el particular se difirió su resolución para la sesión del día siguiente.

Día 21 por la mañana} Ya se había discutido en la anterior sesión, si atendidas las sospechas de contagio en esta Capital debería la Junta Superior trasladarse á punto más seguro donde poder libremente hacer uso de sus facultades, ó si aun no era llegado el tiempo de tomar esa determinación; sin embargo de todo, se acordó que para la sesión de este día á las ocho de su mañana quedasen citados los SS. no presentes para que concurrieren á tratar de un negocio tan interesante: con efecto reunidos los SS. Pte.; Vice Presidente Musso; Moya Rubio; Molina, Intendente y Cerdá. El Sr. Pte. manifestó tener que asistir indispensablemente á la Junta de Sanidad de donde también es Pte., diciendo al tiempo de irse que su voto era, que el salirse la Junta de esta Capital á otro punto de mayor seguridad, al presente era una determinación prematura, y así que debía esperarse á mayores motivos de temor. A

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

consecuencia los demás SS. dieron cada uno su voto sobre el particular, principiando el Sr. D^o Benito de Moya á expresar el suyo del modo siguiente, Dijo= Que sin embargo del oficio que esta Junta Superior decretó en la sesión de ayer, se pasase á la de Sanidad para que con oportunidad y con tiempo bastantemente previo á la declaración de estar esta Ciudad infestada de la fiebre amarilla le comunicase los avisos conducentes para los fines que se expresaron: habiéndose divulgado posteriormente como una cosa notoria, y bien informado de que efectivamente había muerto una Monja del Convento de Madre de Dios con fiebre amarilla, horrenda de resultas de haber habitado en aquel Barrio varias personas que habían muerto ó padecido la misma enfermedad en el Lazareto, y agregándose también que por las mismas noticias y su publicidad han salido, salen y preparan la salida infinitas familias de esta Ciudad, todos los enseres del Exercito, é igualmente el Sr. Intendente del Exercito con sus oficinas y Subalternos, el Colegio de Cadetes y quanto hace relación á el Exercito y sus tropas, considerando en fin que éstas mismas reglas de precaución obran con mayor razón respecto á la Junta Superior, que además de la defensa que debe tener expedita contra el enemigo, tiene á su cargo la Subsistencia del Exercito y atención á todo su Reyno, y que bastará para el entorpecimiento de sus indicadas funciones en esta Capital, y para la imposibilidad de su ejercicio si se adelantasen los principios que se observan de infección, y que todo cesa trasladándose por ahora y en el día á la Villa de Molina, desde donde no pierde de vista la Capital y el Exercito estando casi en su seno, es su voto, que desde luego con las correspondientes reglas de reserva, precaución, extensión de oficios á las autoridades, y circular á los Pueblos de la Provincia sin expresión de esta causa, y sí la de convenir así el mejor servicio, en la tarde de este día se verifique la traslación de todos los vocales como también las de la Intendencia, Contaduría, Tesorería y Administración, sus Xefes y dependientes por las razones que van expresadas, como también por que el mismo Sr. Intendente Interino del Exercito 3^o que se ha presentado á ésta Junta esta mañana; dijo que le manifestase la Junta las prevenciones que estimase oportunas, pues que se retiraba de orden del General en Xefe á la Villa de Molina, indicando, que podía no estar expedita la libre comunicación= El Sr. Intendente dijo; que respecto á que esta Junta Superior tiene oficiado á la de Sanidad de esta Provincia para que le comunique las noticias que tenga sobre el estado actual de la Salud pública, era de parecer que para arreglar las disposiciones que convengan al bien de la Patria se espere la contextación de la expresada Junta de Sanidad= El Sr. D^o Francisco Cerdá: Que se reitere oficio á la Junta de Sanidad al tiempo de la sesión de esta misma mañana á fin de que se sirva contextar al que se le tiene pasado y no haciéndolo en la tarde de este día, ó haciéndolo con ambigüedad, se verifique lo que dice el Sr. de Moya= El Sr. Molina, dijo lo mismo que el Sr. Moya= El Sr. Rubio: Dijo que mediante no haver contextado la Junta de Sanidad al oficio que se le ha pasado en el día de ayer, sobre indagar el estado de la salud pública se le reitere, conminándole a que contexte en la

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

mañana de este día, y diga categóricamente quanto hubiere en el particular; y en el caso de que la cosa estubiese dudosa, para poder precaber con tiempo debido el que todos los individuos de la Junta Superior queden aislados en esta Ciudad, se echen suertes, según y como previene el Reglamento quando trata de lo que debe hacerse en la aproximación del enemigo, con lo que se precabe que saliendo fallida la noticia de haber efectiva epidemia; puede haber un motivo para que algunos malos Españoles, se valgan, o hayan valido de algunos afrancesados para poder acometer el enemigo a esta Capital, no pudiendo realizarse el armamento Gral. de la Milicia por el desaliento que puede causar entre los vecinos el salir toda la Junta de la Capital, siendo cierto que la mayor parte ó todo el vecindario del Casco de la Ciudad y sus alrededores quedan dueños absolutos de marcharse a donde les parezca, de lo que es de temer que en bastante número se dilaten introduciéndose en los pueblos del Reyno de Valencia, ó en donde no puedan acudir al toque de Campana, según les está prevenido en caso de aproximarse el enemigo= El Sr. D^o José Musso, como el Sr. Moya, añadiendo que la contextación de la Junta de Sanidad, no es necesaria, sino para que no falte la formalidad que puede excusarse, supuesto que la Junta Superior está suficientemente instruida é informada del estado de la Salud pública de este Pueblo. Que aun quando la fiebre amarilla no cudiese en el pueblo por las activas provisiones de la Junta de Sanidad, la salida de la Junta Superior solo probaba que no había omitido por su parte precaución alguna, siendo cierto quanto daña en semejantes ocasiones la más leve morosidad. Que si en esto no lleva otro fin la Junta que el mayor bien de la Patria debe despreciar las hablillas de los ociosos, y que por lo que toca a la defensa, el Pueblo en el caso de ser imbadido por los franceses del mismo modo que puede atender a ella el Sr. Gral. en Xefe del Exército 3^o, sin embargo de haber trasladado a otros puntos sus tropas, y el ramo de Intendencia y provisiones, puede hacerlo la Junta, siendo sus atribuciones muy análogas a estos ramos= El Sr. D^o José Barnuevo lo mismo que el Sr. Moya, Molina y Musso, respecto de que la traslación de la Junta, si por desgracia se propagase en esta Ciudad la Epidemia, sería muy útil para la felicidad de la Provincia y si hubiese la fortuna de que no se propagase, ningún perjuicio trae su traslación, pues el único que pudiera producir, sería el alarmar ó poner en cuidado el vecindario, y éste, está ya en el día demasiado receloso del peligro de que se propague la fiebre amarilla, que no solamente ha salpicado varias casas del barrio de Madre de Dios, si que también, dentro del Combeno de las Monjas de éste nombre, donde ayer murió una, sin que se dude fue de dicho mal.

Día 21 por la tarde} Como en el acuerdo precedente el Sr. D^o Francisco Cerdá, dijo que se reiterase oficio a la Junta de Sanidad al qual sino contestaba, o lo hacía con ambigüedad, se adheriría a los votos del Sr. Moya, Musso, Barnuevo y Molina; habiendo contextado la indicada Junta de Sanidad, y visto este oficio, y otro además que pasó en el mismo tiempo relativo a lo mismo, hizo presente que en atención a que

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

en los referidos oficios se manifestaba alguna ambigüedad, estaba ya en el caso de adherirse a los votos de los expresados SS. y que en efecto se adhería a ellos, pidiendo se interesase todo en el Libro de Actas para que siempre conste= Como en los citados oficios de la Junta de Sanidad principalmente en el que se decía que en aquella hora, que eran las dos y media de la tarde, no había tanto riesgo como en los días anteriores, se ofrecieron a la consideración de la Junta algunas dudas sobre si debería suspenderse la traslación de la misma que ya estaba acordada= El Sr. D^o Benito de Moya, dijo que en tales circunstancias era su parecer se llevase a efecto la traslación de la Junta, pero que quedase en Murcia una Comisión que podía componerse del Sr. Intendente y Rubio, supuesto tenían manifestado ser su voluntad el quedarse, y que él mismo se quedaría para ser uno con ellos a costa de los mayores sacrificios; a lo que contextó el Sr. Rubio que él de ningún modo se quedaba, como no le tocase por suerte= El Sr. Molina dijo, no se estaba en el caso de sortear= La Junta pues, en vista de todo, desechó la propuesta del Sr. Moya, acordando en seguida se pasase oficio a la de Sanidad a fin de que remitiese a la Junta noticia exacta, y terminante del número de los que habían muerto de fiebre amarilla, y estado actual de la salud pública.

Día 22 por la mañana} Fue leído un oficio de la Rl. Justicia de la Villa de Espinardo, en que manifestaba haber tenido orden dicha Justicia de los Generales del Cantón y Exército para cortar las avenidas de Murcia con lo demás que en dicho oficio puede verse. La Junta recelosa de que si se llegaba a verificar la incomunicación, iban a entorpecer sus facultades, originándose de aquí quedar los Pueblos sujetos a la arbitrariedad, y casi en anarquía; y deseosa por otra parte de llevar al cabo los sagrados deberes, que le impone su instituto; presentes los SS. Presidente, Vice Presidente, Musso, Moya, Cerdá, Rubio, Molina é Intendente, los que habían en los acuerdos precedentes, votado sobre deber la Junta trasladarse a otro punto de mayor seguridad para poder llenar sus funciones con la libertad que es necesaria, confirmaron y repitieron sus votos adhiriendo a ellos los demás, de suerte que la Junta toda de unánime consentimiento, acordó su traslación al Pueblo, o Villa de Jumilla.

Día 22 por la tarde} Como la Junta estaba ya resulta enteramente a verificar su traslación a la Villa de Jumilla, acordó dejar escritos los correspondientes oficios a las autoridades de la Capital; es a saber, a la Comisión del Partido de la misma, St^o Tribunal de la Inquisición, al Sr. Corregidor Provisor, y Ayunt^o: A los Alcaldes primero y segundo, al Intendente de Provincia, y al del Exército, a las Juntas de Confiscos, y de Agravios, al Comandante Gral. del Cantón, Cabildo Eclesiástico, Administración de Correos y Junta de Sanidad, haciendo las convenientes advertencias según su clase, a saber, al Sr. Intendente Gral. de Provincia a fin de que disponga su salida, por ser miembro de esta Corporación, y la de sus oficinas, y al Administrador de Correos para

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

que la correspondencia de esta Junta Superior la dirigiese al Pueblo de Jumilla= Igualmente se acordó por la misma Junta quedasen escritos Bandos, noticiando al público las causas que la han movido a tomar la determinación de trasladar su residencia a otro punto, con todo lo demás que bastase a formar idea clara de todo lo ocurrido sobre el particular= El Sr. Dº Francisco Cerdá, vocal de esta Junta Superior por el Partido de Villena que ya había convenido con los demás SS. en que la Junta se trasladase al Pueblo, ó Villa de Jumilla, propuso que no saliese la Junta hasta providenciar lo que convenga para el mejor servicio de los Hospitales militares y demás ramos del Exército, en que deba intervenir la Junta Superior al qual el Sr. Vice Presidente a nombre de la Junta respondía que ya estaba echo= Los SS. Vice Presidente y Dº José Musso Valiente, hicieron presente a la Junta lo conveniente que sería que el Sr. Vice Presidente y dos de sus SS. vocales por lo menos con uno de los Secretarios pasasen en cuerpo por el camino hasta la reunión en la Villa de Jumilla con el lleno de la autoridad que compete a la misma Junta para ocurrir en los casos que pudieran presentarse en las criticas circunstancias del día, añadiendo el Sr. Musso que los que quedasen señalados para éste objeto serían responsables si dejasen de cumplir con éste mandato de la Junta; todos convinieron en la indicada propuesta, excepto el Sr. Dº Francisco Cerdá, que dijo reputaba por una mera patarata eso de responsabilidad, y que así él se quedaría a pesar de ello: en seguida el Sr. Musso pidió se votase sobre dicha proposición, a lo que contextó el Sr. Cerdá que la votada no podía verificarse porque las cosas no se hacían con formalidad, pues parecía todo cosa de muchachos, porque no había Junta plena, ni para que la huviese se había echo citación con cédula antedemí; cuyas proposiciones fueron declaradas por inadmisibles por el Sr. Vice Presidente, la primera por ser indecorosa a la misma Junta que siempre ha procurado la mayor circumpección y formalidad en sus sesiones; la segunda por imposible a causa de hallarse algunos de sus vocales ausentes; y la tercera por ser contra práctica de la misma Junta, que solo en casos extraordinarios cita verbalmente y para el momento a sus individuos, y que a mayor abundamiento se había dejado acordado se reuniesen para las quatro de la tarde como se verificó; excepto el Sr. Rubio é Intendente que no asistieron= En seguida, habiéndose presentado el Director de Provisiones de Exército 3º para hacer ver que tenía orden de quedarse en Murcia para entenderse con la Junta Superior en lo que ocurriese, por haberse ausentado su Intendente, votó el expresado Sr. Cerdá se suspendiese la salida hasta providenciar lo oportuno para el cuidado de los Hospitales militares; más como se le hiciese saber por segunda vez, ya se había providenciado sobre éste particular en aquella mañana, creyendo que con esto era desatendida su proposición, protextó todo lo actuado en la Sesión de esta tarde, como también la salida de la Junta como prematura, repitiendo además las expresiones que quedan insertadas en el acuerdo anterior.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Se acordó por esta Junta Superior en vista de las razones que alegó el Sr. Pte., sobre no poder desamparar la Capital, porque siendo Pte. de la Junta de Sanidad, y por otra parte militar no le era decoroso evitar el mayor riesgo y peligro, conferirle al mismo facultades para resolver por sí solo en los casos urgentes que ocurriesen en tan apuradas circunstancias, ínterin y hasta tanto que contexta el Gobierno y el Excmo. Sr. D^o Joaquín Blake, a quienes se ha representado, para que resuelvan para la incorporación de dicho Sr. Pte. a esta Superior Junta.

Así resulta del referido Libro de Acuerdos a que me refiero, y para que conste, y obre los efectos convenientes doy la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Vicepresidente de la misma Junta, en la Villa de Jumilla a treinta de Agosto de mil ochocientos once.

Firmas

Vicepresidente

Barnuevo

Secretario

Valeriano Perier y Vallejo



Una monja del Convento Madre de Dios (Murcia), ha sido otra víctima de la fiebre amarilla.

Dibujo: J. Benlluire.

Archivo Histórico Nacional: Sección Consejos. Legajo 12868, exp. 35.

Asunto: La Junta Superior de Murcia fija su residencia en Jumilla.